

Propuesta original

Artículo 8. Ciencia abierta y cultura libre

1. La Universidad Rey Juan Carlos se declara comprometida con los postulados de la ciencia abierta y la cultura libre y entiende que el conocimiento tiene la consideración de un bien común.
2. La Universidad promoverá y contribuirá activamente a la ciencia abierta mediante el acceso abierto a publicaciones científicas, datos, programas de ordenador, códigos informáticos y métodos que garanticen la difusión y diseminación de la investigación. De esta manera se pretenden alcanzar los objetivos de investigación e innovación responsables que persigue la comunidad científica, y la libre circulación del conocimiento.
3. Será misión fundamental de la Biblioteca y de los servicios editoriales de la Universidad facilitar el acceso de la ciudadanía en general, y de la comunidad universitaria en particular, a los recursos de transmisión de conocimiento, tanto digitales como no digitales. También será su misión proporcionar la formación necesaria para promover y comprender la ciencia abierta y la cultura libre.
4. Con el objetivo de promover la reflexión científica, tecnológica, humanística, artística y cultural y su aplicación a los retos sociales, la Universidad favorecerá e impulsará la colaboración con los actores sociales y con las administraciones públicas de su entorno.

Cambios propuestos

- Apartado 2. “La Universidad promoverá y contribuirá activamente a la ciencia abierta mediante el acceso abierto a publicaciones científicas” -> “La Universidad contribuirá activamente a los principios de ciencia abierta mediante la promoción del acceso abierto a publicaciones científicas”

Motivo: Aclarar que la contribución será a promocionar el acceso abierto

- Apartado 2. “acceso abierto a publicaciones científicas, datos, programas de ordenador, códigos informáticos y métodos que garanticen la difusión y diseminación de la investigación” -> “acceso abierto a publicaciones, datos, programas de ordenador, modelos de inteligencia artificial, y en general, a los productos de las actividades investigadoras, docentes, e institucionales de la Universidad, de modo que se garantice su difusión y disponibilidad para la sociedad en general”.

Motivo: Especificar, en el contexto reciente de la IA, algunos resultados concretos a los que dotar de acceso abierto, y por otro, explicar que el objetivo es que los resultados de las tres principales actividades de la Universidad (investigación, docencia, institucional) estén cubiertas por estos ideales.

- Apartado 2. “De esta manera se pretenden alcanzar los objetivos de investigación e innovación responsables que persigue la comunidad científica, y la libre circulación del conocimiento.” -> “De esta manera la Universidad pretende alcanzar los objetivos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento responsables que persigue la comunidad académica, y apoyar la libre circulación del conocimiento.”

Motivo: Añadir la transferencia, y clarificar un poco el párrafo

- Apartado 3. “Será misión fundamental de la Biblioteca y de los servicios editoriales de la Universidad facilitar el acceso de la ciudadanía en general, y de la comunidad universitaria en particular, a los recursos de transmisión de conocimiento, tanto digitales como no digitales.” -> “Será misión fundamental de la Biblioteca, de la Editorial, y de los Servicios encargados de la Digitalización de la Universidad, con la colaboración de cualesquiera otros servicios relevantes, el facilitar el acceso libre de la ciudadanía en general, y de la comunidad universitaria en particular, a los recursos de transmisión de conocimiento, tanto digitales como no digitales.”

Motivo: Añadir el Servicio de Digitalización (o el nombre que se le de en los Estatutos, si es que se les da alguno), como actor fundamental, y a otros servicios que puedan estar implicados (no se citan, pero por ejemplo, la Unidad de Cultura Científica, o la propia OfiLibre).

- Nuevo apartado: “5. Para asegurar la consecución de estos objetivos, la Universidad se dotará de (a) un Reglamento de Ciencia Abierta y Cultura Libre, que será aprobado por el Consejo de Gobierno; (b) de un organismo colegiado encargado de promover políticas e iniciativas en este ámbito, el Consejo de Ciencia Abierta y Cultura Libre, con la participación de los Centros de la Universidad y otros agentes relevantes; (c) y de un organismo de coordinación y fomento de capacidades especializadas, el Grupo de Trabajo sobre Ciencia Abierta y Cultura Libre, con la participación de las Unidades y Servicios relacionados, y otros agentes relevantes; y (d) de una unidad para el fomento y seguimiento de todas las iniciativas relacionadas con la ciencia abierta y la cultura libre, la Oficina de Ciencia Abierta y Cultura Libre. El Consejo, el Grupo de Trabajo y la Oficina serán regulados en el Reglamento de Ciencia Abierta y Cultura Libre.”

Motivo: Dar cobertura en estatutos a un reglamento que ya existe (actualmente es el Reglamento de Publicación Abierta y Cultura Libre, pero ya estamos trabajando en el nuevo, con ese nombre), a organismos que ya existen (Consejo de Ciencia Abierta y Cultura Libre, actualmente “Consejo de Cultura Libre y Publicación Abierta”, y a la Oficina de Ciencia Abierta y Cultura Libre, actualmente la OfiLibre) y a otro que estamos poniendo en funcionamiento (el grupo de trabajo). Además, darles un poco más de relevancia, mencionándolos en los Estatutos.

- Nuevo artículo: Por otro lado, no sé si la Editorial de la Universidad de cita en los Estatutos. En los Estatutos antiguos, se citaba el Servicio de Publi-

caciones. Si se quiere mantener, sugiero que se cite la “Editorial Academia Abierta de la Universidad, gestionada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad, y regulada por su propio reglamento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno” y que se indique algo como que “El fin principal de la Editorial es la publicación en acceso abierto de documentos fruto de la investigación, la docencia, la actividad institucional y otras actividades académicas de la Universidad”

Motivo: Si es el caso, darle la misma relevancia que otros organismos que quizás se citen en Estatutos, como Biblioteca (si fuera el caso).

- Referencia a la infraestructura digital de la Universidad. Si hay alguna referencia en los Estatutos a la infraestructura digital de la Universidad, sería bueno que mencione algo como “En la medida de lo técnica y económicamente posible, se tratará de que la infraestructura digital de la Universidad se despliegue de forma que asegure los principios de autonomía, soberanía tecnológica, colaboración con otras instituciones académicas, y beneficio para la sociedad”

Motivo: En unos estatutos para una Universidad que cada vez se proyectará más en el mundo digital, parece conveniente destacar que nuestros principios generales deben aplicarse también a la infraestructura que hará posible esa proyección.

Resultado si se incluyen las propuestas

Con estos cambios, el texto quedaría como sigue:

Artículo 8. Ciencia abierta y cultura libre

1. La Universidad Rey Juan Carlos se declara comprometida con los postulados de la ciencia abierta y la cultura libre y entiende que el conocimiento tiene la consideración de un bien común.
2. La Universidad contribuirá activamente a los principios de ciencia abierta mediante la promoción del acceso abierto a publicaciones, datos, programas de ordenador, modelos de inteligencia artificial, y en general, a los productos de las actividades investigadoras, docentes, e institucionales de la Universidad, de modo que se garantice su difusión y disponibilidad para la sociedad en general. De esta manera la Universidad pretende alcanzar los objetivos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento responsables que persigue la comunidad académica, y apoyar la libre circulación del conocimiento.
3. Será misión fundamental de la Biblioteca, de la Editorial, y de los Servicios encargados de la Digitalización de la Universidad, con la colaboración de cualesquiera otros servicios relevantes, el facilitar el acceso libre de la ciudadanía en general, y de la comunidad universitaria en particular, a los recursos de transmisión de conocimiento, tanto digitales como no digitales.

También será su misión proporcionar la formación necesaria para promover y comprender la ciencia abierta y la cultura libre.

4. Con el objetivo de promover la reflexión científica, tecnológica, humanística, artística y cultural y su aplicación a los retos sociales, la Universidad favorecerá e impulsará la colaboración con los actores sociales y con las administraciones públicas de su entorno.
5. Para asegurar la consecución de estos objetivos, la Universidad se dotará de (a) un Reglamento de Ciencia Abierta y Cultura Libre, que será aprobado por el Consejo de Gobierno; (b) de un organismo colegiado encargado de promover políticas e iniciativas en este ámbito, el Consejo de Ciencia Abierta y Cultura Libre, con la participación de los Centros de la Universidad y otros agentes relevantes; (c) y de un organismo de coordinación y fomento de capacidades especializadas, el Grupo de Trabajo sobre Ciencia Abierta y Cultura Libre, con la participación de las Unidades y Servicios relacionados, y otros agentes relevantes; y (d) de una unidad para el fomento y seguimiento de todas las iniciativas relacionadas con la ciencia abierta y la cultura libre, la Oficina de Ciencia Abierta y Cultura Libre. El Consejo, el Grupo de Trabajo y la Oficina serán regulados en el Reglamento de Ciencia Abierta y Cultura Libre.

Además, quizás nuevo artículo sobre la Editorial, según se ha indicado.